



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 2000M-3-2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LIND HOGAR SAS nit No. 900.079.604-3

DEMANDADO: LINA ESTHER JIMENEZ ZUÑIGA y MANUEL SALVADOR CANDANOZA PACHECO

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidos (2.022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que se allegó poder judicial por parte del demandante. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidos (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Sra OLADIS AMPARO BARRAZA OROZCO en calidad de representante legal de la parte demandante solicita aceptar revocatoria de poder conferido a la Dra. CLAUDIA P. AVILA SILVA, identificado con CC No. 32858046 de Malambo, T.P. 144.765 del C.S.J. y por cumplir con los requisitos del artículo 76 de C.G.P, este despacho procederá conceder la revocatoria de poder.

De otro lado, la representante legal del demandante otorga poder a la DRA GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ, identificada con la C.C N° 32.784.396 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional N° 241589 del C.S. de la J. este se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P y al articulo 5 del decreto 806 del 2020, por lo cual procederá a admitir el poder presentado, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase por revocado el poder que inicialmente otorgado al Dra. CLAUDIA P. AVILA SILVA como apoderado judicial de la parte demandante.
2. Acéptese el poder conferido por el Sr Sra OLADIS AMPARO BARRAZA OROZCO en calidad de representante legal de la parte demandante al DRA GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ, identificada con la C.C N° 32.784.396 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional N° 241589 del C.S. de la J. En consecuencia, téngase como apoderado judicial del demandante al profesional del derecho antes mencionado, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d715798d8f0803736b07a445c0366c1f80317e1119567d6207b5b70982355fbe**
Documento generado en 18/04/2022 09:13:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**